



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

5 de marzo de 2024

Núm. 25

Pág. 1

ÍNDICE

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones

- 161/000356 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre los riesgos para la salud del consumo recreativo del óxido nitroso 2
- 663/000012 (S)**
- 661/000223 (S)** Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para afrontar la adicción a la compra 3
- 161/000360 (CD)**

Comisión Mixta de Seguridad Nacional

- 161/000332 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para la mejora de la ciberseguridad y ciberdefensa de nuestro país..... 8
- 663/000010 (S)**

Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- 161/000346 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el impulso de la Agenda 2030 en España 12
- 663/000011 (S)**

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones

161/000356 (CD)

663/000012 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre los riesgos para la salud del consumo recreativo del óxido nitroso.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2024.—P.D. El letrado mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los riesgos para la salud del consumo recreativo del óxido nitroso, para su debate en la Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones.

Exposición de motivos

Según el Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías (EMCDDA), en la última década se ha producido un aumento del uso recreativo del óxido nitroso en Europa. Aumento que también ha detectado en nuestro país la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre las Drogas, en especial en las zonas turísticas costeras entre la población joven.

El óxido nitroso, conocido como «el gas de la risa», es un gas con propiedades anestésicas, analgésicas y disociativas, incoloro e inodoro y se presenta en formato líquido o en gas comprimido. También es conocido como «wippets» o «globos» por su presentación en cartuchos metálicos cilíndricos.

Se compone de un 65% de oxígeno y un 35% de óxido nitroso y se consume por inhalación, de manera que llega al cerebro por las vías respiratorias, actuando como depresor del sistema nervioso central.

En medicina se usa en odontología para producir efectos sedantes y alivio del dolor. Y se usa también como propulsor de latas y dispensadores de nata batida.

El óxido nitroso es de fácil adquisición por su accesibilidad y bajo precio, y los consumidores, mayoritariamente jóvenes y adolescentes, lo consideran una droga relativamente segura, que, de momento, no genera rechazo social.

Generalmente se inhala en pequeñas cantidades ocasionalmente, y, en general, en entornos sociales. Sus efectos son rápidos (se producen en un minuto) y efímeros (de 15 a 45 minutos), de sensación de euforia, bienestar y risa.

La Agencia Española del Medicamento descarta riesgos en su uso médico, pero su consumo recreativo puede producir graves problemas para la salud.

El consumo en pequeñas cantidades produce efectos adversos menores que cesan al dejar de respirar el gas, pero la sensación de mareo, y disfunción general pueden persistir hasta media hora. El consumo de mayores cantidades aumenta los efectos adversos. En ambos casos, los efectos pueden desencadenar daños a terceras personas como accidentes por conducción.

El consumo frecuente e intenso puede causar daño en el sistema nervioso (neurotoxicidad), con aparición de parestesia por daño en los nervios sensoriales responsables de la transmisión de sensaciones, como dolor y tacto, y puede afectar a los nervios responsables del control muscular, causando debilidad muscular y pérdida del equilibrio. Los daños pueden llegar tanto al sistema nervioso periférico como al central, y a la médula espinal.

La alta presión de los globos grandes puede producir congelaciones graves y lesiones pulmonares. Y un uso excesivo puede conllevar pérdida de tensión arterial y desencadenar infarto de miocardio o hipoxia por falta de oxígeno.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, a emprender acciones tendentes a reducir el consumo recreativo del óxido nitroso, entre ellas:

1. Acciones de comunicación, en lenguaje accesible, dirigidas a la población joven y adolescente sobre el óxido nitroso y los riesgos que supone su consumo recreativo y cómo actuar en caso de urgencia.
2. Realizar estudios específicos sobre el consumo recreativo del óxido nitroso entre la población joven y adolescente, a fin de recabar mayor conocimiento sobre los perfiles sociológicos y socioeconómicos de la población consumidora con el fin de establecer estrategias de intervención para la reducción del consumo y de los daños que ocasiona.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 2024.—**Emilia Almodóvar Sánchez, Carmen Andrés Añón, Víctor Gutiérrez Santiago, Carmen Martínez Ramírez, Caridad Rives Arcayna y Alba Soldevilla Novials**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

661/000223 (S)

161/000360 (CD)

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa en su reunión del día 29 de agosto de 2023, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

Moción en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Moción por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para afrontar la adicción a la compra.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme al artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones; asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Congreso de los Diputados, a los portavoces de los grupos parlamentarios y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Cortes Generales).

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Senado, 22 de febrero de 2024—P.D. La letrada mayor del Senado, **Sara Sieira Mucientes**.

A la Mesa del Senado

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el art. 177 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente moción sobre la adicción a la compra, para su debate en la Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones.

Exposición de motivos

Las últimas décadas han sido testigo de un creciente interés social y científico por el estudio de las adicciones conductuales, sin droga o psicológicas, que se ha manifestado en manuales como los de Orford (1986)¹, Echeburúa (1999)², Adés & Lejoyeux (2003)³ o más recientemente Sirvent Ruiz, Blanco Zamora, Palacios Ajuria, Miranda García-Rovés, Rivas Reguero & De la Villa Moral Jiménez (2023, en prensa)⁴. En este contexto, Liñares Mariñas (2023)⁵ considera al trabajo de Karim & Chaudhri (2012)⁶ como un hito al reconocer que ciertas conductas compulsivas (el juego, la comida, el sexo, las compras, el uso de Internet o los videojuegos, el ejercicio, el trabajo o el enamoramiento) son patologías conductuales pertenecientes a la categoría de «adicciones comportamentales», «adicciones de proceso», «conductas impulsivo-compulsivas» o, de manera más general, a las «adicciones sin sustancia».

¹ Orford, J. (1986). *Excessive appetites: a psychological view of addictions*. New York: John Wiley & Sons.

² Echeburúa, E. (1999). *Adicciones sin droga? Las nuevas adicciones: Juego, sexo, comida, compras, trabajo, internet*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

³ Adés, J. & Lejoyeux, M. (2003). *Las nuevas adicciones. Internet, sexo, juego, deporte, compras, trabajo, dinero*. Barcelona: Kairos [original Éditions Odile Jacob, París, 2001]

⁴ Sirvent Ruiz, C., Blanco Zamora, P., Palacios Ajuria, L., Miranda García-Rovés, M., Rivas Reguero, C. & De la Villa Moral Jiménez, M. (2023, en prensa). *Guía de adicciones comportamentales (Manual para profesionales)*. Madrid: Fundación Instituto Espiral. Publicación financiada por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España.

⁵ Liñares Mariñas, D. (2023). *Adicciones con y sin sustancia en adolescentes gallegos. Prevalencia y variables asociadas*. Tesis doctoral. Universidad de Santiago de Compostela.

⁶ Karim, R., & Chaudhri, P. (2012). Behavioral addictions: an OverView. *Journal of Psychoactive Drugs*, 44(1), 5-17. <https://doi.org/10.1080/02791072.2012.662859>.

De modo similar, la Teoría de la Adicción de West y Brown (2013)⁷ da cabida tanto a las sustancias como a las conductas compulsivas, y define la adicción como una «condición crónica en la que existe una poderosa y repetida motivación para realizar una conducta gratificante, que es adquirida como resultado de la realización de esa conducta y que tiene un potencial significativo de daño involuntario (p. 15).

Este nuevo marco conceptual evidencia la emergencia de un cambio de paradigma que amplía el marco de las drogodependencias al incluir a las adicciones sin drogas en el ámbito adictivo, lo cual se ha manifestado de diversos modos.

Un ejemplo de ello es lo sucedido en las dos principales taxonomías de trastornos: el DSM-5y la CIE 11.

La quinta edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría (DSM-5, APA) cambió el título del capítulo destinado a adicciones de «Trastornos relacionados con sustancias» por el de «Trastornos relacionados con las sustancias y trastornos adictivos», reflejando la evolución del conocimiento en el campo de las adicciones. Alternativamente, la Clasificación Internacional de Enfermedades de la OMS (CIE-11) incluye dos categorías diferenciadas, una relativa a los trastornos debidos al consumo de sustancias y otra a los debidos a comportamientos adictivos.

En España, la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (Plan Nacional Sobre Drogas [PNSD], 2018) reemplaza a la antigua Estrategia Nacional sobre Drogas 2009 2016 (PNSD, 2009), modificando el título de «Drogas» por el de «Adicciones», denotando los cambios introducidos al incorporar las adicciones «sin» sustancia o comportamentales e impulsar la formación de nuevos profesionales sobre las mismas. De acuerdo con este posicionamiento, en el año 2020, el PNSD publicó el primer informe exclusivo de adicciones comportamentales debido al uso generalizado de las nuevas tecnologías (PNSD, 2020a)⁸. Este documento fue resultado de una línea de trabajo que empezó tiempo atrás: desde el 2014, se han incluido módulos en la Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España [EDADES] y la Encuesta sobre el Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias en España [ESTUDES] (PNSD, 2021a; PNSD, 2022a) para monitorizar las prevalencias del juego patológico y del uso compulsivo de Internet, y, desde 2018, de la de posible adicción a videojuegos.

Siguiendo esta tendencia, el Ministerio de Sanidad, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, publicó recientemente el «informe sobre adicciones comportamentales y otros trastornos adictivos 2023»⁹, que incluye el indicador de admitidos a tratamiento por adicciones comportamentales referidas a juego con dinero, uso de videojuegos, uso problemático de internet y otros trastornos adictivos en las encuestas de drogas en España EDADES y ESTUDES. Este documento utiliza datos del año 2021 y analiza, por primera vez, las admisiones a tratamiento por adicción a las compras, evidenciándose que ocupan el tercer lugar en el ranking de comportamientos adictivos: el primer puesto corresponde al trastorno por juego (80,7%, 3269 casos), el segundo lo ocupan las adicciones referidas a las nuevas tecnologías -que comprende uso problemático de internet, móviles o dispositivos electrónicos, redes sociales o videojuegos- (10,2%; 412 casos), la adicción a la compra se sitúa en un tercer escalón (4%, 162 casos), la adicción al sexo en el cuarto (2,5%, 102 casos) y las adicciones alimentarias en el quinto (0,3%, 14 casos), figurando 93 casos (2,3%) en la categoría residual denominada «otras adicciones comportamentales».

⁷ West, R. & Brown, J. (2013). Theory of addiction. New York: Wiley.

⁸ Plan Nacional Sobre Drogas [PNSD] (2018). Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2020_Informe_adicciones_comportamentales.pdf.

⁹ Ministerio de Sanidad & Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (2023). Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones. Informe sobre Adicciones Comportamentales y Otros Trastornos Adictivos 2023: Indicador admitidos a tratamiento por adicciones comportamentales. Juego con dinero, uso de videojuegos, uso problemático a internet y otros trastornos adictivos en las encuestas de drogas en España EDADES y ESTUDES. Madrid: Ministerio de Sanidad. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

En cuanto al «retrato» de la persona adicta a la compra que acude a tratamiento se observa que la mayoría de los casos señalan a una mujer (64,8%), de 45,1 años (la más elevada de todas las adicciones, con inicio del problema a los 34 años), con estudios secundarios (51,9%) y residencia en el domicilio familiar (97,5%) que acude por iniciativa propia (45,8%) e informa de compras tanto de modo presencial como online (36,4%), predominando sobre quienes acostumbran a hacer compras sólo de modo presencial (31,5%) y las que recurren únicamente a las compras online (12,3%), no existiendo datos respecto al 19,8% restante (pues no especificaron el medio de compra utilizado). Las consecuencias señaladas de esta adicción consistieron en problemas económicos (32,5%), conflictos familiares (27,6%) y problemas de salud como ansiedad, insomnio, cefaleas, etc. (19,6%), presentando patología dual (problemas de salud mental) en el 40,2% de los casos.

Estos hallazgos evidencian que la adicción a la compra está presente en la clínica de los trastornos por conductas adictivas española a pesar de la escasa, cuando no inexistente, oferta de servicios de tratamiento específicos para este comportamiento adictivo. Además, corroboran la utilidad de la Proposición no de Ley (PNL) sobre compra compulsiva presentada en 2021 por el grupo socialista, y aprobada en esta misma comisión, en la que se instaba al Gobierno al estudio de esta entidad nosológica, a su introducción en las encuestas sobre adicciones y a realizar acciones de formación que reduzcan el impacto de las campañas publicitarias y de marketing que promueven la compra por impulso.

Tales resultados se suman a los encontrados desde finales de los años ochenta del pasado siglo por equipos de investigación que han estudiado el problema de las compras adictivas en diversos lugares del mundo, cuyo primer referente clínico se remonta a 1915 cuando Emite Kraepelin creó el término *oniomanía* o manía de compras que incorporó posteriormente Bleuler a su «Textbook of Psychiatry» de 1924, aludiendo a un estilo de compra impulsiva que conduce, sobre todo a las mujeres, a un endeudamiento que no pueden remediar «...de modo similar a una oruga que devora las hojas» (p. 540)¹⁰.

La revisión de estudios realizada por Rodríguez Villarino en 2004¹¹ recoge 48 investigaciones sobre compra adictiva, y sintetiza teorías explicativas sobre este fenómeno desarrolladas en Canadá (p, ej., Valence, d'Astous y Fortier, 1988¹²), Estados Unidos (p, ej., Colé, 1995¹³; Edwards, 1992¹⁴; Faber, 1992¹⁵; Mowen & Spears, 1999¹⁶), Inglaterra (p, ej., Dittmar, Beattie y Friese, 1996¹⁷; Elliot, Eccles y Gournay, 1996¹⁸), Alemania (p, ej., Scherhorn, Reisch y Raab, 1990¹⁹) o España (p, ej., de la Gándara, 1996²⁰). La reciente revisión bibliométrica realizada por Soto Valenzuela, Denegri Coria y Pérez Sánchez (2023, en prensa²¹),

¹⁰ Bleuler, E. (1924). Textbook of Psychiatry. New York: Macmillan [Original: 1916].

¹¹ Rodríguez Villarino, R. (2004). Naturaleza y alcance de la adicción a la compra en la población urbano de Galicia: un estudio empírico. Tesis doctoral: Universidad de Vigo.

¹² Valence, G., d'Astous, A y Fortier, L. (1988). Compulsive buying: concept and measurement. Journal of Consumer Policy, 11, 419-433.

¹³ Colé, L. K. (1995). Modeling the antecedents of compulsive buying. Tesis doctoral. Louisiana State University.

¹⁴ Edwards, E. A. (1992). The measurement and modeling of compulsive consumer buying behavior. Tesis doctoral. Universidad de Michigan.

¹⁵ Faber, R. J. (1992). Money changes everything: Compulsive buying from a biopsychosocial perspective. American Behavioral Scientist, 35 (6), 809-819.

¹⁶ Mowen, J. C. y Spears, N. (1999): Understanding compulsive buying among college students: A hierarchical approach. Journal of Consumer Psychology, 8(4), 407-430.

¹⁷ Dittmar, H., Beattie, J. y Friese, S. (1996). Objects, decision considerations and self-image in men's and women's impulse purchases. Acta Psychologica, 93 (1-3), 187-206.

¹⁸ Elliot, R., Eccles, S. y Gournay, K. (1996). Revenge, existential choice, and addictive consumption. Psychology and Marketing, 13 (8), 753-768.

¹⁹ Scherhorn, G., Reisch, L. A y Raab, G. (1990). Addictive buying in West Germany: An empirical study. Journal of Consumer Policy, 13, 355-387.

²⁰ De la Gándara, J. J. (1996). Comprar por comprar. Madrid: Cauce Editorial.

²¹ Soto Valenzuela, P., Denegri Coria, M. y Pérez Sánchez, B. (2023, en prensa). Compra compulsiva: revisión bibliométrica de la productividad científica desde 1985.

localizó 971 publicaciones sobre compra compulsiva entre 1985 y 2020, señalando como zonas geográficas más productivas Europa (324 artículos), Norteamérica (229 artículos) y Asia (177 artículos).

En cuanto a la prevalencia de la compra adictiva en adultos de la población general, Scherhorn, Reisch y Raab (1990) constataron cifras del 5,1% en Alemania al aplicar el *Germán Addictive Buying Indicator* (GABI), mientras que Faber y O'Guinn (1992) hallaron un 8,1% en Estados Unidos empleando el *Clinical Screener for Compulsive Buying* (CSCB). Rodríguez Villarino (2004) aplicó las escalas empleadas en ambos trabajos (GABI y CSCB), así como la también utilizada en el estudio canadiense de Valence, d'Astous y Fortier en 1988 (*Compulsive Buying Measurement Scale* CBMS) a una muestra urbana de adultos entre 25 y 65 años de las 7 principales ciudades de Galicia, encontrando los siguientes porcentajes de personas adictas a la compra: 3,4%, 6,3% y 6,4%. Recurriendo a estas y a otros tipos de medidas, García Ureta (2005)²² sitúa la prevalencia de la adicción a la compra en la población adulta de Bizcaia en el 5%. Más recientemente, Otero-López y Villadefrancos (2014)²³ estimaron la prevalencia de la adicción a la compra en una muestra representativa de la población general urbana de Galicia entre 15 y 65 años, hallando que se sitúa en un 7,1% al utilizar el GABI como instrumento de medida, pudiendo deberse esta elevación en el porcentaje de personas adictas a la compra al hecho de incluir a sujetos más jóvenes (entre 15 y 18 años), puesto que la tendencia a este fenómeno adictivo parece incrementarse en los estratos de población de menor edad.

En suma, podría concluirse que estamos ante un problema que afecta a un porcentaje relevante de la población de nuestro país, que se sitúa en parámetros semejantes a los hallados en otras naciones occidentales, e incide en mayor medida en la población más joven. La publicación de manuales de tratamiento de la adicción a la compra (p, ej., Lañe Benson, 2000²⁴; Rodríguez-Villarino, Otero-López y Rodríguez Castro, 2002²⁵) refleja, adicionalmente, que esta adicción ha traspasado las puertas de las clínicas, y que éstas han comenzado a elaborar herramientas eficaces para darle respuesta.

Hasta este momento se han citado algunas de las evidencias científicas sobre la adicción a la compra, pero ¿cuál es el estado de la opinión pública respecto a la misma? El único trabajo que conocemos respecto a esta materia es el realizado por Rodríguez Villarino en 2004, donde se pulsó la opinión de una muestra de 821 adultos gallegos sobre diversas cuestiones, obteniéndose la siguiente síntesis: para la mayoría de los encuestados la adicción a la compra es un problema habitual (60,64%) o muy habitual (16,01%), así como grave (57,53%) o muy grave (13,83%), que se percibe como muy influido por la sociedad de consumo (58,16%), debiendo prevenirse a través de campañas educativas (48,07%), y tratarse por igual a través de estos medios: personal especializado de la sanidad pública (30,23%), grupos de autoayuda (30,23%), y organizaciones de consumidores (29,72%).

A tenor de lo hasta ahora expuesto es evidente que estamos ante un campo de estudio en progresión, pero que necesita del impulso del Gobierno para determinar su alcance de modo representativo, prevenir este comportamiento adictivo, tratarlo con recursos suficientes y continuar investigando cuestiones que hasta ahora han sido poco observadas, como el impacto de las compras por internet en la conducta de compra adictiva.

²² García Ureta, I. (2005). La adicción a la compra en Bizcaia. Un estudio empírico de su relación con Ikos valores personales. Tesis doctoral: Universidad del País Vasco.

²³ Otero-López, J. M. y Villadefrancos, E. (2014). Prevalence, sociodemographic factors, psychological distress, and coping strategies related to compulsive buying: a cross sectional study in Galicia, Spain. *BioMedicalCentral Psychiatry*, 14,101,1-12.

²⁴ Lañe Benson, A. (2000). *I shop, therefore I am: compulsive buying & the search for self*. New Jersey: Jason Aronson Inc.

²⁵ Rodríguez Villarino, V., Otero-López, J. M. y Rodríguez Castro, R. M. (2002). *Adicción a la compra. Análisis, evaluación y tratamiento*. Madrid: Pirámide.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Moción

«La Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Adicciones insta al Gobierno a, en colaboración con las Comunidades Autónomas:

1. Continuar incluyendo en el indicador de inicios de tratamiento por adicciones comportamentales datos sobre la adicción a la compra, en informes posteriores al de 2023 sobre adicciones comportamentales y otros comportamientos adictivos, al objeto de observar la evolución de esta adicción en los dispositivos asistenciales.

2. Profundizar en el estudio del fenómeno de la adicción a la compra en la población más joven, y mantener el interés sobre las conductas que pueden plantear el desarrollo de conductas compulsivas que puedan tener afinidad con adicciones comportamentales en sus actividades y en las actividades financiadas con cargo a sus fondos en convocatorias de ayudas.

3. Tener en cuenta la adicción a la compra y otras conductas adictivas en la preparación de los nuevos documentos de planificación como la “Estrategia Nacional sobre Adicciones” y el “Plan de Acción sobre Adicciones”, ajustándose, de este modo, al nuevo paradigma sobre adicciones que amplía su foco de estudio a las adicciones sin sustancia.

4. Realizar actividades de información sobre la adicción a la compra, tanto institucionales como en colaboración con las organizaciones de consumidores, al objeto de contribuir a la sensibilización y prevención del problema.

5. Promover la formación en el tratamiento de la adicción a la compra como paso previo a la creación de dispositivos con personal capacitado para tratar de modo profesionalizado este comportamiento adictivo.

6. Tener en cuenta los proyectos de investigación destinados a conocer el impacto de las compras por internet en el problema de la adicción a la compra al hacer convocatorias de ayudas a la investigación, con la finalidad de fomentar el conocimiento en un área que hasta ahora ha sido poco estudiada.

7. Colaborar con universidades y personal especializado para determinar la prevalencia de la adicción a la compra en España, así como para crear programas efectivos de prevención y tratamiento de este problema.

8. Realizar investigaciones destinadas a ampliar el conocimiento sobre la naturaleza de la adicción a la compra para comprobar, por ejemplo, si afecta en mayor medida al género femenino (o si este resultado se debe a la disposición de las mujeres a reconocer su adicción, y de los hombres a ocultarla), si las escalas de medida existentes de naturaleza autoinformada pueden corroborar su validez de constructo mediante indicadores objetivos de compra adictiva, etc.»

Palacio del Senado, 20 febrero de 2024.—**Rafael Rodríguez Villarino, Luisa Blanch Fulcará, María Dolores Flores García, Kilian Sánchez San Juan, Rosa María Serrano Sierra y José Manuel de la Vega Carrera**, Senadores.—**Alfonso Gil Invernón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión Mixta de Seguridad Nacional

161/000332 (CD)

663/000010 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario VOX.

Proposición no de Ley para la mejora de la ciberseguridad y ciberdefensa de nuestro país.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Seguridad Nacional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2024.—P.D. El letrado mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Ignacio Gil Lázaro y Alberto Asarta Cuevas, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para la mejora de la ciberseguridad y ciberdefensa de nuestro país, para su discusión en la Comisión Mixta de Seguridad Nacional.

Exposición de motivos

Primero. Introducción.

La guerra de Ucrania ha puesto de relieve las capacidades de la guerra multidominio, la cual, en esencia, combina operaciones bélicas convencionales con actuaciones en el dominio del ciberespacio. De esta forma, «el enfrentamiento entre ejércitos ha incorporado las capacidades de C6ISR (*command, control, Communications, computers, cyber-defense and combat systems and intelligence, surveillance, and reconnaissance*)¹. Este hecho, unido a la emergencia de la Inteligencia Artificial y sus posibles aplicaciones tanto en el mundo civil como el militar, confirma que «el ciberespacio ya representa un dominio de batalla de gran importancia y donde los grandes actores asociados a Estado están llevando a cabo una inversión muy importante para disponer de capacidades de la más alta sofisticación»².

Segundo. La ciberseguridad en España.

La Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional («Ley de Seguridad Nacional o LSN») considera ámbitos de especial interés para la Seguridad Nacional «aquellos que requieren una atención específica por resultar básicos para preservar los derechos y libertades, así como el bienestar de los ciudadanos, y para garantizar el suministro de los servicios y recursos esenciales» (Art. 10). Así, la LSN elabora un listado de ámbitos entre los que destaca, en primer lugar, la ciberseguridad.

¹ «Ciberamenazas y tendencias: Análisis de las ciberamenazas nacionales e internacionales, de su evolución y futuras tendencias», CCN-CERT IA-35/23, noviembre 2023. P.63. Disponible [en línea]: <https://www.ccn-cert.cni.es/es/informes/informes-ccn-cert-publicos/7188-ccn-cert-ia-35-23-ciberamenazas-y-tendencias-edicion-2023/file.html>.

² *Ibidem*, p. 67.

En el siguiente plano normativo, la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021 («ESN»), marco político de referencia de la Política de Seguridad Nacional, también confirma la creciente amenaza que suponen el uso de estrategias híbridas —ataques convencionales y no convencionales—, que incluyen desde ciberataques, como coacción económica o campañas de desinformación³. De hecho, se considera el ciberespacio como un «dominio estratégico»⁴.

En desarrollo de las previsiones en el ámbito de ciberseguridad previstas en la ESN, desde el año 2013 el Consejo de Seguridad Nacional aprueba una Estrategia Nacional de Ciberseguridad, «documento estratégico que sirve de fundamento al Gobierno de España para desarrollar las previsiones de la Estrategia de Seguridad Nacional en materia de protección del ciberespacio con el fin de implantar de forma coherente y estructurada acciones de prevención, defensa, detección, respuesta y recuperación frente a las ciberamenazas»⁵.

Tercero. España como objetivo de los ataques cibernéticos.

Según el último Informe Anual de Seguridad Nacional (año 2022), «la ciberamenaza ha evolucionado respecto a años anteriores, principalmente debido a la mejora técnica de los ciberataques, que dificultan su detección al implementar unas medidas de seguridad eficaces que permiten ocultar su origen, y al alto nivel de persistencia de los atacantes. En este sentido, se ha incrementado notablemente el riesgo de sufrir ciberincidentes, especialmente ciber sabotajes, presumiblemente encubiertos como ciber crimen (ransomware), ciberhacktivismo (ataques de denegación de servicio) contra infraestructuras críticas nacionales, particularmente las relacionadas con el sector energético y ciberespionaje a través de amenazas persistentes avanzadas (APTs)»⁶. De hecho, sólo en el año 2022 el Centro Criptológico Nacional («CCN-CERT») gestionó 55.695 incidentes, el INCIBE-CERT 111.197 y el ESDF-CERT 2035.

Estos datos demuestran que la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, aprobada por el Consejo de Ministros el pasado 29 de marzo de 2022, es insuficiente. Así, de los incidentes gestionados por el CCN-CERT en 2022, un 58% de éstos fueron calificados de riesgo alto o muy alto, por su peligrosidad. Por último, hay que destacar que 75 de estos incidentes tuvo un riesgo crítico para la Seguridad Nacional, más del doble de la cifra que computó el citado organismo para el año 2019⁷.

En resumen, y a la luz de los datos que arrojan los ya mencionados informes, los incidentes que gestiona el CCN-CERT han experimentado un notable aumento, al mismo tiempo que se ha incrementado su peligrosidad y, por lo tanto, el riesgo para la Seguridad Nacional.

Cuarto. La necesidad de unidad de acción en el sistema de seguridad nacional.

La ya citada Ley de Seguridad Nacional nació con el propósito de coordinar las respuestas de las Administraciones Públicas ante las nuevas amenazas y riesgos a las que se enfrenta nuestro país. Como señala la Exposición de Motivos de la referida Ley, concretamente su párrafo séptimo, «la Seguridad Nacional se entiende como la acción del Estado dirigida a proteger la libertad y el bienestar de sus ciudadanos, a garantizar la defensa de España y sus principios y valores constitucionales, así como a contribuir junto a nuestros socios y aliados a la seguridad internacional en cumplimiento de los compromisos asumidos; concepto que, hasta la fecha, no había sido objeto de una

³ Estrategia de Seguridad Nacional 2021, Departamento de Seguridad Nacional. P.26. Disponible [en línea]: <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-seguridad-nacional-2021>.

⁴ *Ibidem*, p.32.

⁵ Estrategia Nacional de Ciberseguridad de 2013, Departamento de Seguridad Nacional, p. 7.

Disponible [en línea]: <https://www.lamoncloa.gob.es/documents/20131332estrategiadeciberseguridadx.pdf>.

⁶ Informe Anual de Seguridad Nacional de 2022, Departamento de Seguridad Nacional, p.89. Disponible [en línea]: <https://www.dsn.gob.es/es/documento/informe-anual-seguridad-nacional-2022>.

⁷ Informe Anual de Seguridad Nacional de 2019, Departamento de Seguridad Nacional, p. 89. Disponible [en línea]: https://www.dsn.gob.es/sites/dsn/files/MASTER%20IASN2019%20WEB_0.pdf.

regulación normativa integral». Así, estas respuestas del Estado deben observar una serie de principios básicos, tales como la Unidad de acción y eficiencia⁸.

Sin embargo, estos principios se encuentran cuestionados por la creación de agencias de ciberseguridad regionales. Así lo plasmó el Tribunal Constitucional en Sentencia 142/2018, de 20 de diciembre de 2018, que estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el presidente del Gobierno contra la Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña. En su sentencia, el TC declaró lo siguiente:

«que son inconstitucionales y nulos el apartado 1; el inciso «con relación a las personas físicas o jurídicas situadas en Cataluña» del apartado 3; el inciso «planificar, gestionar, coordinar y supervisar la ciberseguridad en Cataluña, estableciendo la capacidad preventiva y reactiva necesaria para paliar los efectos de los incidentes de ciberseguridad que afecten al territorio de Cataluña, así como las pruebas que puedan organizarse en materia de ciberseguridad y continuidad» de la letra b) del apartado 4, todos ellos del artículo 2 de la Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña».

Su fundamento jurídico cuarto, referido a la vulneración de las competencias estatales, reconocía que «la ciberseguridad se integra en las competencias estatales en materia de seguridad pública y de telecomunicaciones», y, concluye, «se incluye en materias de competencia estatal en cuanto, al referirse a las necesarias acciones de prevención, detección y respuesta frente a las ciberamenazas, afecta a cuestiones relacionadas con la seguridad pública y la defensa, las infraestructuras, redes y sistemas y el régimen general de telecomunicaciones».

En este mismo sentido, cabe mencionar que la plétora de organismos de ámbito autonómico en este sector, tales como la ya mencionada Agencia de Ciberseguridad de Cataluña, o la Agencia Vasca de Ciberseguridad, no hace sino debilitar el principio de unidad de acción, indispensable para que nuestro sistema de ciberdefensa sea eficaz y eficiente. De hecho, la proliferación de estos organismos generará, a buen seguro, una duplicidad de funciones que costeará el contribuyente.

Asimismo, también dificultará la necesaria coordinación que debe ejercer el Gobierno, que ya resulta compleja de por sí, si le sumamos —como mínimo— otros organismos regionales. Más si cabe, cuando no existe por parte de los gobiernos regionales la debida lealtad institucional hacia las autoridades nacionales.

Quinto. Conclusiones

Así pues, ante el riesgo que supone para España la posibilidad de que alguna potencia o actor internacional pueda poner en riesgo la ciberseguridad de nuestras redes y, en general, el correcto funcionamiento de nuestras instituciones a través de ataques cibernéticos, el Gobierno español tiene la obligación de mejorar sus protocolos de ciberseguridad al objeto de evitar futuros ataques de estas características.

En efecto, tal y como se ha expuesto anteriormente, no pueden resultar casualidad los numerosos ataques que ha sufrido España durante los últimos tiempos, más si prestamos atención a las sospechas que tienen las instituciones públicas españolas dedicadas a la ciberseguridad —y las demás instituciones dedicadas a la salvaguarda de la Seguridad Nacional— de que nuestro país podría ser un objetivo prioritario de ataques cibernéticos.

Asimismo, se torna fundamental potenciar la unidad de acción en el Sistema Nacional de Seguridad Nacional, así como reforzar la coordinación entre los diversos organismos que tienen competencia en la materia.

Sin embargo, esta necesaria actualización de nuestros sistemas de ciberdefensa requiere una mayor financiación y compromiso por parte del Estado.

⁸ Estos principios básicos se encuentran recogidos en el artículo cuarto, apartado segundo, de la LSN.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar todas las modificaciones legislativas necesarias para mejorar y garantizar la ciberseguridad nacional frente a cualquier ataque contra los intereses de España.
2. Definir una nueva Estrategia de Seguridad Nacional que integre Defensa, Interior e Inteligencia, con el objeto de prevenir y evitar eficazmente cualquier peligro, amenaza o agresión contra la independencia o la integridad territorial de España, los intereses nacionales, las infraestructuras críticas, ciberseguridad y soberanía de datos, soberanía industrial y energética, recursos naturales, así como la estabilidad del Estado de Derecho y sus instituciones.
3. Promover en el seno de la Unión Europea la adopción de medidas destinadas a reforzar la ciberseguridad de las redes e instituciones públicas de los Estados miembros frente a posibles ataques cibernéticos efectuados por parte de potencias o actores extranjeros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2024.—**Alberto Asarta Cuevas e Ignacio Gil Lázaro**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

161/000346 (CD)

663/000011 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre el impulso de la Agenda 2030 en España.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2024.—P.D. El letrado mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre el impulso de la Agenda 2030 en España, para su debate en la Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Exposición de motivos

El mundo vive un momento histórico de gran complejidad y convulsión en el que la globalización nos enfrenta a nuevos retos y desafíos en los que los gobiernos, países e instituciones deben coordinarse y complementar su acción política para dar respuestas integrales, que resulten justas y eficaces.

Los socialistas consideramos que la Agenda 2030 aborda con ambición y de forma integrada los principales desafíos de nuestra época. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen una auténtica agenda para la transformación y el progreso de cualquier país que la implemente.

El Gobierno socialista ha dado pasos muy importantes para garantizar el cumplimiento de la Agenda 2030 en nuestro país estableciendo distintas instancias de gobernanza para garantizar la coherencia entre todas las políticas del Gobierno de España, así como la implicación de las comunidades autónomas y los ayuntamientos, y el diálogo y la participación de la sociedad civil.

Dada la importancia de la Agenda 2030, su cumplimiento y desarrollo, se impulsó el desarrollo de una Comisión Mixta Congreso-Senado, para la permanente rendición de cuentas en esta materia, y se ha comenzado la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Sostenible.

Una de nuestras hojas de ruta es el impulso de la Agenda 2030, frente a aquellas políticas neoliberales que anteponen el beneficio al bienestar de la población. Asimismo, el negacionismo y el ataque a la Agenda 2030 pone en riesgo la equidad social.

Sobre la base de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, apostamos por tres objetivos básicos claros: una economía estable basada en el conocimiento, la innovación y modernización, que incorpore la transición ecológica de la economía y la digital y que genere empleo de calidad y con salarios dignos; la reconstrucción y ampliación del Estado del Bienestar, atendiendo nuevas necesidades para que nadie quede atrás; y la regeneración de nuestras instituciones democráticas, lo que exige, entre otras cosas, erradicar desigualdades, y en particular la desigualdad por razón de género.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), insta al Gobierno de España a:

1. Seguir avanzando e impulsando la agenda 2030 en nuestro país, como herramienta esencial para reducir las desigualdades.
2. Elaborar campañas de concienciación y formación sobre la importancia de la Agenda 2030.
3. Trabajar conjuntamente con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para favorecer la implantación de la Agenda 2030.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2024.—**Daniel Senderos Oraá, Ana Cobo Carmona, María Luisa García Gurrutxaga, Andreu Martín Martínez, Carmen Martínez Ramírez, Álvaro Morales Álvarez y Gonzalo Redondo Cárdenas**, Diputados.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.